

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo singular, se había fijado como fecha para el secuestro solicitado el día 23 de junio de 2023, pero por solicitud de la parte demandante no se pudo realizar esa fecha. Para su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 794

Vista la constancia anterior, y registrado el embargo del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado Mueblería Y Colchonería Piedad Taborda, de propiedad de la demandada Piedad Taborda Loazia, se dispone el SECUESTRO del bien; para tal efecto, se fija como fecha y hora para la realización de la diligencia el día VIERNES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Dada la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, se nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Rivera, ubicada en la carrera 23 # 23-60 Oficina 409, teléfono celular 3205979335 y en vista a que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia

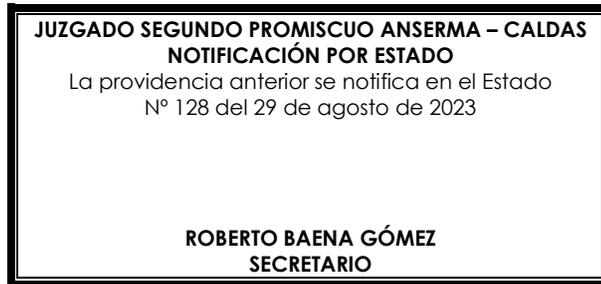
Adicionalmente, por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000 M/CTE), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante el día de la diligencia, advirtiéndole al secuestre que debe presentar informes mensuales de su gestión so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone.

Por Secretaría notifíquese su nombramiento.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: María Dolly Castaño Castaño
Demandado: Piedad Taborda Loazia
Rad: 170424089-002-2023-00023-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ddcfde0a6953538e6fdc0dfde52ccd292adf94ba4d38bb24054aa71a43e015**

Documento generado en 28/08/2023 04:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>